| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** | T.R.D.111.22.13<br>**No. 397 DE 2026** |
| **CONTRATISTA** | **MADELEINE ROSE ROBAYO BELLO** |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION** | **CC. No. 51.924.699 DE BOGOTA D.C.** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EPIDEMIOLOGIA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.** |
| **VALOR** | **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($10.543.500) M/CTE** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **TRES (03) MESES** |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | **2026000991 DEL 24/08/2026** |

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte **MADELEINE ROSE ROBAYO BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 51.924.699 DE BOGOTA D.C.**, con domicilio en la CR 8 No. 1D - 44 P 2 BRR SANTA ISABEL, Sibaté - Cundinamarca; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se rige por las consideraciones dadas en los documentos previos y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EPIDEMIOLOGIA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($10.543.500) M/CTE,** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a realiza pagos mensuales **TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.514.500) M/CTE,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos y cargue de informes en la Plataforma SECOP II: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Informe del supervisor. 5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto asignado será respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad.

| CDP N° | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026000991 DEL 24/08/2026 | 2.3 | INVERSION<br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br>UNIDAD EJECUTORA:6-Fondo Local de Salud<br>SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control<br>SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud<br>PRODUCTO: 1903025-Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud<br>CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud<br>META: 118-Implementar una estrategia para el seguimiento,<br>inspección y vigilancia de los eventos de salud pública presentes en el municipio.<br>PROYECTO:2024257400029-Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública en el municipio de Sibaté<br>FUENTE:21305-11/12 SGP SALUD PUBLICA | **$10.543.500** |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD:** | | | **$10.543.500** |

**CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Jurisdicción del Municipio de Sibaté, Cundinamarca y/o donde la necesidad del servicio lo requiera. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1- Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. 2- Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II. 3- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.4- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). C) Estar afiliado a una

administradora de riesgos laborales (ARL) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 5- Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro. 6- Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II. 7- Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual. 8- Cumplir con las metas del Contrato. 9- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 10- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 11- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12 -No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13 - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 15- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 16- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 17- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 18- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 19- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Consolidar, revisar y actualizar trimestralmente la línea base relacionada con el cáncer de vías respiratorias en el municipio de Sibaté, generando los análisis técnicos y epidemiológicos necesarios para establecer tendencias, realizar seguimiento a los indicadores y valorar el comportamiento de la situación objeto de vigilancia. 2.Desarrollar el análisis periódico de los eventos de interés en salud pública registrados en el municipio de Sibaté, mediante la revisión, depuración, validación, consolidación e interpretación de la información reportada a través del SIVIGILA y demás sistemas de información definidos por las autoridades sanitarias. Así mismo, efectuar seguimiento a la información remitida por los entes territoriales y demás fuentes oficiales, incluyendo, entre otros, el Sistema de Vigilancia de la Mortalidad Materna, Perinatal y Neonatal Tardía (SVEMMBW), Estadísticas Vitales (EEVV), RUAFND, MANGO, RIPS e información relacionada con las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IAAS), de acuerdo con la normatividad y lineamientos técnicos vigentes.3.Participar en la construcción, revisión, actualización y consolidación del Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio de Sibaté para la vigencia 2026, mediante la generación de insumos técnicos, procesamiento e interpretación de información epidemiológica y análisis de los determinantes sociales de la salud, atendiendo las metodologías, instrumentos, orientaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental. 4.Elaborar y aportar insumos técnicos y epidemiológicos para la atención de requerimientos, solicitudes y conceptos relacionados con eventos de interés en salud pública, provenientes de organismos de control, autoridades sanitarias, entidades territoriales y demás dependencias que requieran información para el desarrollo de sus competencias. 5.Prestar asistencia técnica y brindar acompañamiento a los equipos responsables de la vigilancia en salud pública y a las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) del municipio, orientando los procesos de análisis, interpretación, utilización y aprovechamiento de la información epidemiológica para fortalecer la identificación y seguimiento de los eventos de interés en salud pública. 6.Apoyar la planeación, organización y desarrollo de las sesiones mensuales del Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) municipal, mediante la preparación y socialización de información técnica sobre los eventos priorizados en salud pública. Igualmente, participar en las reuniones mensuales del Comité de Estadísticas Vitales (COEV), aportando los análisis y elementos técnicos requeridos para el cumplimiento de sus objetivos. 7.Desarrollar jornadas trimestrales de asistencia técnica y capacitación dirigidas a los integrantes del COVECOM y REVCOM, abordando aspectos relacionados con vigilancia epidemiológica, protocolos, guías, procedimientos, alertas y actualizaciones técnicas emitidas por las autoridades sanitarias. Como soporte de estas actividades, elaborar y presentar el informe correspondiente a cada trimestre. 8.Apoyar la planeación, ejecución, consolidación y análisis de los resultados del Monitoreo Rápido de Vacunación (MRV) en el municipio, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por las autoridades sanitarias, garantizando la organización de la información y la remisión oportuna de los resultados y reportes requeridos por la Secretaría de Salud Departamental. 9.Coordinar y apoyar la realización trimestral de la Sala de Análisis del Riesgo (SAR) municipal, promoviendo la participación de representantes de las Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios, organizaciones sociales y dependencias de la administración municipal. Presentar información relacionada con el comportamiento de los eventos de interés en salud pública, conceptos sanitarios y análisis de distribución territorial, incluyendo herramientas de georreferenciación, con el propósito de aportar elementos técnicos para la identificación de riesgos y la toma de decisiones. 10.Apoyar la implementación, articulación y seguimiento de la ruta institucional para la atención y gestión de personas fallecidas, mediante la coordinación con las EPS, IPS y demás actores involucrados en el municipio, de conformidad con los procedimientos definidos y los acuerdos establecidos con la institución contratada. 11.Elaborar, consolidar y divulgar trimestralmente el boletín epidemiológico municipal, incorporando información relevante sobre el comportamiento de los eventos de interés en salud pública, indicadores, tendencias y demás aspectos epidemiológicos de importancia, con el propósito de facilitar la comunicación y difusión de información sanitaria a la comunidad y demás actores interesados. 12.Realizar seguimiento mensual a los registros de vacunación correspondientes a niños durante el primer mes de vida, como mecanismo de apoyo para la

identificación y verificación de nacidos vivos en el municipio de Sibaté. Así mismo, mantener actualizada, organizada y depurada la información contenida en las bases de datos de vigilancia epidemiológica, RUAFND y demás sistemas de información que sean asignados por el responsable del área de vigilancia epidemiológica y prestación de servicios. 13.Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por la Secretaría de Salud Municipal y que guarden relación directa con el objeto contractual, incluyendo el apoyo técnico para la recopilación, análisis, consolidación y elaboración de informes, matrices, reportes, conceptos y demás productos requeridos por las autoridades municipales, departamentales o nacionales, dentro del ámbito de las obligaciones contratadas. **c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Recibir los servicios contratados a satisfacción. 3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora. 4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago. 5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA. 6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO** designa la coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD como Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA. - EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA.** El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4 |
| **AMPARO** | Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. |
| **QUIEN DEBE OTORGARLA:** | Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**. |
| **CUANTÍA** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| **VIGENCIA:** | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |
| **JUSTIFICACIÓN** | Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. |
| **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA** | Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. |

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA,

que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la entidad.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | Michel Stefany Garzón Muñoz | Jair Lyn Gutiérrez Espitia | Wendy Lorena Echeverry Bello |
| Cargo | Apoyo de Contratacion | Jefe de Contratación | Secretaria de Salud |
| Fecha | Agosto de 2026 | | |